REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 68001-4003-020-**2022-00306**-00

Con escrito allegado por correo electrónico el 21 de junio de 2022, la accionante señora **CARMEN ROSA AYALA URIBE** solicita la apertura del Incidente de Desacato, en virtud que la accionada **NUEVA EPS** a la fecha, no ha dado respuesta al derecho de petición por ella radicado en la entidad el 03 de mayo de 2022, en donde está solicitando se realice el seguimiento de la cirugía del manguito rotador con el cirujano Dr. EMANUEL BARAJAS PERTUZ.

Observa el Despacho que para el momento en que se presentó por parte de la accionante el Incidente de Desacato, la entidad accionada **NUEVA ESP** radicó mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022, solicitud de nulidad del fallo judicial y en su lugar solicitó correr el respectivo traslado del escrito de petición allegado con posterioridad por la actora, a fin de dar respuesta a la solicitud y ejercer su derecho de defensa.

Teniendo en cuenta lo dicho en líneas anteriores, y en atención que con auto de esta misma fecha se dejó sin efecto todo lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la tutela, ordenándose así correr traslado a las partes del escrito de petición allegado por la actora mediante correo electrónico del 06 de junio de 2022 por el medio más expedito, por tanto, este juzgado se abstendrá de iniciar el trámite respectivo, ya que no hay una orden que se entienda desacatada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de iniciar trámite incidental, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, **ARCHIVSENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7c797e23024eb89a760b64828eeb5a49ee1ec7589369c917a67ad83b676aa5**
Documento generado en 28/06/2022 03:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.